



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 558.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto en orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 17 de Octubre próximo pasado, se hace saber a los dueños, encargados o administradores de hoteles, restaurantes y establecimientos similares, la obligación de servir en el postre uvas de Almería, por lo menos en una comida de cada día.

Soria 27 de Noviembre de 1942.

El Gobernador,
3046 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 559.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

La Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento comunica a esta Delegación, en telegrama oficial postal número 126.576, de fecha 28 de Noviembre último, que la Secretaria general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 5.º de la orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 24 de Septiembre de 1942, ha resuelto clasificar el vinagre embotellado y con marca determinada en el grupo 3.º de los márgenes comerciales que fija la misma, y el que se expendan a granel o sin marca determinada, según se indica en aquella, es decir, en el grupo 2.º, con un 7 por 100 y un 13 por 100 para almacenista y detallista, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 1.º de Diciembre de 1942.

El Gobernador,
3076 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 560.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Habiendo sufrido extravío un talonario de certificados de baja en cartillas familiares de racionamiento, correspondientes a la provincia de León, comprensivo de los números 1.551 al 1.600, ambos inclusive, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones locales de esta provincia que los certificados de baja citados quedan anulados a todos los efectos.

Si en algún caso se pretendiese causar alta en el racionamiento con alguno de los certificados de baja expresados será recogido sin concederla y puesto inmediatamente en mi conocimiento a los efectos oportunos.

Para conocimiento y cumplimiento: Alcaldes Delegados de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

Soria 28 de Noviembre de 1942.

El Gobernador,
3044 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NUM. 561.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Por disposición de la Comisaria general de Abastecimientos y Transportes, comunicada a esta Delegación en telegrama oficial postal número 124.699, de fecha 23 del actual, regirán para la venta de té los precios siguientes:

Precios por paquete de 22 gramos neto: de fabricante empaquetador a mayorista, sobre estación destino, 0'90 pesetas; de mayorista a detallista, una idem, y de detallista a público, 1'24 idem.

En cualquier caso se considerará autorizado el precio para cualquier paquete de té de mayor contenido neto, siempre que el precio y peso del

mismo guarde proporcionalidad con el precio ex puesto anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 26 de Noviembre de 1942.

El Gobernador,
3047 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 562.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes,
Junta provincial de Precios

La Junta provincial de Precios, ha fijado los siguientes precios para el pan, que han de regir en esta provincia durante el mes de la fecha:

	Pesetas
Pieza de 150 gramós.....	0 35
» de 200 »	0 35
» de 250 »	0 35
» de 500 »	0 60
» de 750 »	0 90
» de 1.000 »	1 20

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 1.º de Diciembre de 1942.

El Gobernador,
3075 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO

CIRCULAR NÚM. 563.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes
Junta provincial de Precios

La Junta provincial de Precios de mi presidencia, ha fijado los siguientes precios máximos que han de regir en esta provincia para la salazón de sardinas:

Al por mayor.—Pescados sanos, 3'64 pesetas kilogramo; ídem pelados, 2'80 id, ídem tocados, 2'75 id.

Al detall.—Pescados sanos, 4'07 pesetas kilogramo; ídem pelados, 3'33 id.; id. tocados, 3'08 ídem.

Sobre estos precios habrán de cargarse los arbitrios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 27 de Noviembre de 1942.

El Gobernador,
3048 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que gran número de Maestros de Primera Enseñanza, que reúnen las condiciones señaladas en el artículo

segundo de los decretos de 17 de Octubre de 1940 y 25 de Noviembre del mismo año, no pudieron tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas por orden ministerial de 19 de Mayo de 1941, por figurar encuadrados en la gloriosa División Azul y la mayoría luchando en los frentes rusos, y considerando de justicia ampliar los beneficios que el decreto de la Presidencia de 7 de Mayo de 1942 concede a los ex Combatientes de la División Azul.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional entre ex Combatientes de la División Azul que reúnan las condiciones señaladas en el artículo segundo de los decretos de 17 de Octubre de 1940 y 25 de Noviembre del mismo año.

2.º Los ejercicios de esta oposición serán juzgados por un único Tribunal, que actuará en Madrid y que será designado en su día.

3.º En el plazo de un mes a partir de la publicación de esta orden en el *Boletín oficial* del Estado, los aspirantes dirigirán sus instancias a la Junta provincial de Primera Enseñanza de Madrid, y serán presentadas en la Sección Administrativa de dicha provincia, solicitando tomar parte en las oposiciones y acompañando, además de los documentos señalados en el apartado segundo de la orden ministerial de 19 de Mayo de 1941, certificación que acredite su incorporación a la División Azul y servicios prestados en la misma.

4.º Terminado el plazo para solicitar, la Dirección general de Primera Enseñanza nombrará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de esta oposición.

5.º Los cuestionarios para los ejercicios que han de realizar los opositores serán los mismos que se dictaron por orden circular de 28 de Junio de 1941 (*Boletín oficial* del Estado del 4 de Julio).

6.º Los ejercicios, tanto los escritos como los orales y práctico, se verificarán en la forma y con la duración que señalan los artículos cuarto del decreto de 17 de Octubre de 1940 y quinto de la orden ministerial de 19 de Mayo de 1941, siendo cada ejercicio eliminatorio.

7.º El Tribunal formará la lista de aprobados por el orden que resulte al obtener la media aritmética de los tres parciales de cada ejercicio, y comprenderá a todos los que hayan obtenido en cada una de las pruebas una media no inferior a cinco puntos, entendiéndose que el tercer ejercicio será calificado como un sólo y no en cada una de sus partes. Dicha lista será remitida a la Dirección general de Primera Enseñanza.

8.º Los opositores aprobados realizarán el curso de Perfeccionamiento que señala el artículo sexto del decreto de 17 de Octubre de 1940, en la forma que se dispone en el apartado sexto de la orden ministerial de 19 de Mayo de 1941.

9.º Los opositores comprendidos en el párrafo segundo del artículo tercero del decreto de 7 de Mayo de 1942, una vez aprobados, serán incluidos en el Escalafón del Magisterio Nacional, como en dicho artículo se determina, según su calificación entre los aprobados de la última promoción de opositores de 1941, a reserva de verificar en su día el curso complementario de Perfeccionamiento y previa justificación con recibo o certificación de la Sección correspondiente de haber solicitado en su día tomar parte en las oposiciones convocadas por orden ministerial de 19 de Mayo de 1941.

Los que en virtud de esta orden soliciten tomar parte en la oposición a que se refiere y obtengan la declaración definitiva de suficiencia en el curso complementario, figurarán en el Escalafón del Magisterio a continuación de los Maestros que han obtenido plaza en virtud de la orden ministerial de 11 de Abril último, y serán destinados, con carácter provisional, a las Escuelas donde lo requieran las necesidades del servicio, hasta que obtengan por concurso de traslado la propiedad definitiva. Ninguno podrá tomar posesión de su Escuela si no acredita haber obtenido el certificado de Instructor elemental del Frente de Juventudes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 25 de Noviembre de 1942.—IBÁÑEZ MARTÍN.—Ilustrísimo Sr. Director general de Primera Enseñanza. (B. O. del E. del día 27 de N.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmo. Sr.: La orden de este Ministerio de 27 de Noviembre de 1941 (*Boletín oficial* del Estado de 1.º de Diciembre), estableció las normas a que había de sujetarse el servicio de calefacción de los inmuebles acogidos a la ley de 25 de Junio de 1935; para resolver consultas y aclaraciones solicitadas sobre algunos particulares de la expresada disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se considere la leña comprendida en el apartado segundo de la expresada orden de 27 de Noviembre, como parte integrante de los gastos de calefacción, fijándose su precio en la misma forma que el del carbón.

2.º Cuando en las normas contractuales estuviera establecido el servicio de calefacción a los inquilinos y no se les suministrare, el propietario vendrá obligado a resarcir a los mismos el importe del servicio no prestado.

3.º El resarcimiento a que se refiere el apartado anterior, se verificará descontando al inquilino, del precio mensual del alquiler, la parte que pudiera corresponderle del coste total de dicha calefacción, obtenido en la forma de prorrateo que previene la citada orden de 27 de Noviembre no pudiendo exceder el descuento que se verifique por este concepto del 25 por 100 del importe de dicho alquiler.

No tendrá lugar el descuento cuando el suministro de calefacción se haya realizado en el mes correspondiente, durante un mínimo de veinte días, en las condiciones de normalidad que señala el párrafo segundo del apartado cuarto de la orden de 27 de Noviembre.

4.º Se declara subsistente la citada orden de 27 de Noviembre de 1941 en todo lo que no se oponga al cumplimiento de la presente, y mientras no sea derogada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 27 de Noviembre de 1942.—GIRON DE VELASCO.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(B. O. del E. del día 29. de N.)

SECCION AGRONOMICA DE SORIA

Circular

Se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes que no hayan remitido las peticiones de patata de siembra en la forma que se indicaba en la circular publicada con fecha 11 de Noviembre en el *Boletín oficial* de la provincia, que se concede un plazo improrrogable de diez días a partir de la publicación de ésta en el *Boletín oficial*, para dirigir sus peticiones a esta Jefatura. Transcurrido este plazo no se tomará en consideración ninguna petición.

Las solicitudes vendrán acompañadas de una relación nominal de los peticionarios y la cantidad que solicita cada uno.

Soria 1.º de Diciembre de 1942.—El Presidente delegado, Angel Cruz. 3050

Aviso a los fabricantes de maquinaria agrícola

Circular

Se hace presente a todos los peticionarios de material siderúrgico para la fabricación de maquinaria agrícola, que por resolución de la Direc-

ción general del Timbre y Monopolios, de fecha 28 del pasado Octubre del año en curso, las de claraciones juradas que consten en los pedidos tramitados a la Delegación oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, deben llevar timbre móvil de la clase 11.^a de 0'25 pesetas, siendo, por tanto, causa de devolución de los pedidos la falta del indicado, reintegro en cada una de sus hojas o la omisión del reintegro de 1'50 pesetas en las instancias y de 3 pesetas en las certificaciones que se acompañen.

Soria 1.º de Diciembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Angel^e Cruz. 3049

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.^a ENSEÑANZA
DE SORIA

Presupuestos escolares

Habiendo pasado con exceso el plazo para la presentación de los presupuestos escolares para inversión del material y siendo muchos los señores Maestros que no han cumplido con este deber, se les dá un plazo de quince días para que los señores Maestros y Maestras que no han remitido los presupuestos a esta Sección lo hagan dentro del plazo señalado, en evitación de los perjuicios que el incumplimiento de los preceptos legales les pueda ocasionar.

Soria 28 de Noviembre de 1942.—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo. 3052

CAJA NACIONAL DE SUBSIDIOS FAMILIARES

Premios a la natalidad para 1943

Instaurados por decreto de 22 de Febrero de 1941 los premios a la natalidad, la Caja Nacional de Subsidios familiares, en virtud de las facultades que le confiere la orden circular de 4 de Abril del mismo año, anuncia la convocatoria del concurso para la concesión de los premios a la natalidad correspondientes a 1943, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Los premios que se concederán son:

a) Uno nacional de 5.000 pesetas para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido al 1.º de Enero próximo.

b) Uno nacional de 5.000 pesetas, para el matrimonio español que conserve mayor número de hijos vivos el día 1.º de Enero de 1943.

c) Cincuenta premios de 1.000 pesetas, que se otorgarán, uno a cada provincia, al matrimonio español, con domicilio en ella, que haya tenido mayor número de hijos al 1.º de Enero próximo.

d) Cincuenta premios de 1.000 pesetas, cada

uno, que se concederán también por provincia al matrimonio español que tenga en 1.º de Enero de 1943 el mayor número de hijos vivos.

2.^a Podrán solicitar estos premios todos los matrimonios españoles.

3.^a Será requisito indispensable para optar a los premios, por el concepto de mayor número de hijos vivos, el haber tenido uno el presente año.

4.^a Las solicitudes se extenderán en modelo al efecto confeccionado por la Caja Nacional, que se facilitarán gratuitamente en sus Delegaciones provinciales y en las de la organización Sindical.

5.^a Las instancias se presentarán y remitirán a la Delegación provincial a cuyo territorio correspondiera el lugar de residencia habitual del solicitante, hasta el 31 de Enero próximo a las trece horas.

La concesión de los premios se verificará por la Dirección general de Previsión y se publicará durante el mes de Febrero próximo.

La entrega de los premios tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1943.

Soria 1.º de Diciembre de 1942. 3039

Ayuntamientos

VALDEAVELLANO DE TERA 3042

Queda vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por traslado del que la desempeña, y se anuncia concurso para su provisión interinamente. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de ocho días, acreditando pertenecer al Cuerpo de Secretarios de segunda o tercera categoría, con indicación del número que ocupan en los Escalafones respectivos.

Valdeavellano de Tera 28 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, José Sanz.

QUINTANA REDONDA 3014

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado abrir concurso, para proveer en propiedad, la plaza de Guarda rural de este término, dotada con el haber diario de 7'50 pesetas, con sujeción a lo establecido en la ley de 25 de Agosto de 1939 y orden de 30 de Octubre del mismo año.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos que el reglamento del ramo exige y presentar sus solicitudes debidamente reintegradas y escritas de su puño y letra, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el *Bóletin oficial* de esta provincia.

Quintana Redonda 26 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Apolinar Garrido.